



Radicado: 68-081-4003-002-2020-00217-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la apoderado judicial de la parte actora a reiterado en distintas ocasiones se requiera al pagador de la demandada por no dar respuesta a la medida comunicada por este juzgado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las múltiples solicitudes presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante en razón a la falta de respuesta dada por el pagador/contador de la demandada y teniendo en cuenta que la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja por segunda vez rinde informe respecto a la improcedencia de la medida cautelar, póngase en conocimiento del profesional del derecho el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente y estime lo necesario. Igualmente se solicita a secretaría, se sirva dejar prueba de la notificación realizada a la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.